



¿Sabes cómo actuar ante conductas de

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL?

ANTES QUE NADA,

es importante identificar las diferencias:

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación jerárquica, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se puede presentar en el **ámbito laboral, escolar, familiar, en el transporte público o en la calle**.

Hostigamiento sexual: Es la conducta que comete quien, con fines de lujuria, asedia a una persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de la posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía.

Las acciones que se encuadran en este tipo de comportamientos pueden ser:

1. CONDUCTAS QUE VIOLEN EL ESPACIO ÍNTIMO
Y PERSONAL DEL CUERPO Y LA SEXUALIDAD:



2. CONDUCTAS QUE VIOLEN EL PRESTIGIO



3. CONDUCTAS QUE EXHIBEN EL CUERPO
DE QUIEN HOSTIGA O ACOSA SEXUALMENTE



4. CONDUCTAS QUE COACCIONAN A LA VÍCTIMA



1. CONDUCTAS QUE VIOLENTAN EL ESPACIO ÍNTIMO Y PERSONAL DEL CUERPO Y LA SEXUALIDAD:

- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o a los de alguien más.

- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.



- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.

- Espiar a alguien mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.



2. CONDUCTAS QUE VIOLENTAN EL PRESTIGIO



- Expresar hacia otra persona comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación sexual referentes a la apariencia o a la anatomía, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.



- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

3. CONDUCTAS QUE EXHIBEN EL CUERPO DE QUIEN HOSTIGA O ACOSA SEXUALMENTE



- Hacer señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



- Realizar comentarios, burlas o bromas insinuantes respecto de su vida sexual o la de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

4. CONDUCTAS QUE COACCIONAN A LA VÍCTIMA



- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

TE INFORMAMOS:

De acuerdo a lo establecido en el **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México** (publicado en Gaceta del Gobierno el 10 de mayo de 2018), así como en el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del Infoem, algunas de las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, son propiciar la cultura de la denuncia de situaciones de hostigamiento y/o acoso sexual y ser la primera instancia de atención a víctimas de esos comportamientos.

En caso de presentarse alguna de las circunstancias descritas al interior del Instituto, la Unidad tiene bajo su responsabilidad las siguientes funciones:



1. RECIBIR TU DENUNCIA O QUEJA. ¡ESCUCHARTE!



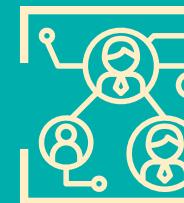
2. ORIENTARTE E INFORMARTE DE LAS VÍAS A SEGUIR PARA CANALIZAR TU DENUNCIA Y DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE SE TE PUEDE BRINDAR.



3. EN CASO DE QUE LO REQUIERAS, APOYARTE PARA PRESENTAR TU QUEJA ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.



4. DAR SEGUIMIENTO ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA RESPECTO AL DESAHOGO Y ATENCIÓN DE TU DENUNCIA.



5. SI ESTÁS DE ACUERDO, ESTABLECER MEDIDAS DE PROTECCIÓN (REUBICACIÓN FÍSICA, DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS).



6. FACILITAR INFORMACIÓN A QUIENES TENGAN DUDAS SOBRE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.

Las sanciones que a través de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia pueden aplicarse al o la responsable, van desde Amonestación hasta Suspensión del empleo, cargo o comisión, Destitución del puesto, Sanción económica, Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

¡¡DENUNCIA, NO TENGAS MIEDO!!

¡¡Cero tolerancia al acoso sexual y hostigamiento sexual!!

#InfoemContigo